



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla

28 JUN. 2019

G.A. E-004124

Señores:

HIDROMAC S.A.

Atte. Sr. Alonso Rodríguez Camargo

Representante legal

Dir. Calle 19 No 1-314

Soledad-Atlántico

Referencia:

Auto

00001121

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

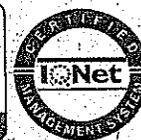
LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 2011-263

Elaboró: J Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Revisó: Amira Mejía B. - Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001121 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HIDROMAC S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD".

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento, realizó visita técnica a la empresa HIDROMAC S.A., identificada con NIT 890.108.961-8, representada legalmente por el señor Juan Ricardo Watkins Metzger, y ubicada en el municipio de Soledad.

Que como consecuencia de la mencionada visita se originó el Concepto Técnico No.000377 del 29 de abril de 2019, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La planta de Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. -HIDROMAC., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Certificación expedida por la CRA., con fecha 25 de Abril de 2008.	Por medio de la cual se certifica que la Empresa HIDROMAC S.A., se encuentra adelantando un proyecto de construcción de sus instalaciones en un terreno de su propiedad en el Municipio de Soledad. Que la construcción de dichas instalaciones no requiere de Licencia Ambiental de conformidad con el Decreto 1220 de 2005, ni de ningún permiso o autorización en dicha etapa.
Auto No. 01172 del 29/octubre/2008.	Por medio del cual se inicia una investigación y se formulan unos cargos en contra de la empresa HIDROMAC S.A.
Resolución No. 000552 del 23/septiembre/2009.	Por la cual se resuelve una investigación administrativa a la empresa HIDROMAC S.A., en el Municipio de Soledad. Se sanciona a la empresa con multa equivalente a \$ 37.275.00, oo
Resolución No. 000545 del 13/julio/2010.	Por la cual se declara la existencia de una obligación por concepto de multas, a cargo de HIDROMAC S.A.
Auto No. 000925 del 13/Septiembre/2010.	Por medio del cual se inicia una investigación y se formulan unos cargos a la empresa HIDROMAC S.A., por presunta violación a la normatividad ambiental vigente, concretamente el decreto 4741 de 2005 y la resolución No. 1362 de agosto de 2007 expedida por el Ministerio de ambiente y vivienda.
Auto No. 0000140 del 14/marzo/2011.	Por medio del cual se inicia una investigación preliminar, a personas indeterminadas.

Copy

65
2019 102
21-Jul-19

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001121 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HIDROMAC S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD".**

Resolución No. 000010 del 10/enero/2012.	No. del	Por medio del cual se resuelve una investigación administrativa a la empresa HIDROMAC S.A. se resuelve la investigación iniciada por medio del Auto No. 000925 del 13/Septiembre/2010. La empresa se EXONERA de los Cargos.
Radicado No. 005253 del 21 de junio de 2013.		El Señor Rafael Caparroso Tovar Solicita a nombre de la empresa HIDROMAC S.A., un permiso de vertimiento líquido para aguas residuales domésticas las cuales son entregadas a una Planta de Tratamiento tipo sistema séptico integrado (dos tanques sedimentadores + dos filtros anaeróbicos de flujo ascendente). La solicitud NO fue realizada por el Representante Legal de la Empresa y el señor Rafael Caparroso Tovar, NO aporta en la solicitud del permiso un poder para actuar a nombre de HIDROMAC S.A.
Radicado No. 005254 del 21 de junio de 2013.		El Señor Rafael Caparroso Tovar Solicita a nombre de la empresa HIDROMAC S.A., una Concesión de aguas proveniente de fuente subterránea (Pozo artesano de 7 metros de profundidad). La solicitud NO fue realizada por el Representante Legal de la Empresa y el señor Rafael Caparroso Tovar, NO aporta en la solicitud del permiso un poder para actuar a nombre de HIDROMAC S.A.
Resolución No. 167 del 08 de Abril de 2014.		Por medio de la cual se impone una medida preventiva de suspensión de actividades, y se inicia un proceso sancionatorio ambiental a la empresa Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. HIDROMAC, Soledad Atlántico.
Resolución No. 000628 del 25 de septiembre de 2015	No.	Por medio de la cual se otorga una concesión de aguas subterránea a la empresa Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. HIDROMAC, Soledad Atlántico. Por el termino de cinco (5) años, y para un caudal de 0,131L/s..
Resolución No. 167 del 08 de Abril de 2014.		Por medio de la cual se impone una medida preventiva de suspensión de actividades, y se inicia un proceso sancionatorio ambiental a la empresa Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. HIDROMAC, Soledad Atlántico.
Auto No. 000120 del 09 de febrero de 2018		Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental a la empresa Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. HIDROMAC, Soledad Atlántico
Radicado No. 003816 del 23 de abril de 2018		La empresa HIDROMAC presentó respuesta a los requerimientos establecidos en los Autos 00118 y 00119 Notificados el día 26 de febrero de 2018. Anexa 37 folios.
Radicado No. 0011749 del 17 de diciembre de 2018	No.	La empresa HIDROMAC presentó estudio de caracterización de las aguas captadas del pozo correspondiente al año 2018 y soportes de capacitaciones realizadas. Anexa 69 folios.
Radicado No. 001458 del 15 de febrero de 2019		La empresa HIDROMAC presentó respuesta a la solicitud de trámite del permiso de vertimientos líquidos. Manifiesta que no aplica dicho permiso, en consideración que las aguas residuales domésticas tratadas son entregadas a la firma ECOGREEN SAS, para su disposición final. Anexa un folio.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. -HIDROMAC., se observó lo siguiente:

1.- La empresa genera aguas residuales domésticas y cuenta con una Planta de Tratamiento tipo sistema séptico integrado (dos tanques sedimentadores + dos filtros anaeróbicos de flujo ascendente). Existen Dos (2) tanques sépticos integrados en paralelo. La persona que atendió la visita manifestó que el agua residual tratada se entrega a la firma ECOGREEN RECYCLING SAS., para su disposición final (se evidencia certificado de disposición final de dichas aguas residuales tratadas).

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001121 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HIDROMAC S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD".

2. La empresa capta agua de un pozo artesanal de aproximadamente 18 metros de profundidad ubicado en las siguientes coordenadas 10°53'31.789" N, 74°46'3.76". Se evidenció medidor de caudal instalado en la tubería de descarga del sistema de Bombeo. El agua captada se usa para servicios generales (sistema sanitario y limpieza).

3. Se verifica también que la empresa desarrolla actividad industrial de fundición de metales (hierro, bronce, acero) por medio de hornos eléctricos (hornos de inducción sin arco) y horno cubilote. La materia prima que se pretende utilizar para el proceso de fundición es chatarra, arena, piedra, aluminio, carbón, zinc y níquel, según el caso. Para el proceso, la empresa utiliza maquinarias como Fresa, Torno, Taladro, equipo de soldadura, etc. Las piezas terminadas son acopladas en el departamento de ensamble previo control de calidad. Se cuenta también con una cabina de pintura.

4.- Según se informó HIDROMAC S.A., genera residuos peligrosos como Aserrín, Aceites usados, recipientes contaminados (pintura, varsol, grasa industrial, thinner, etc.), sólidos contaminados (trapos, cartón), aguas oleosas, residuos de soldadura, baterías usadas, lámparas fluorescentes, residuos metálicos contaminados con aceite, etc.

Los residuos ordinarios los recoge INTERASEO S.A. E.S.P., tres (3) veces por semana. Los residuos peligrosos se disponen a través de la empresa ECOSOL S.A E.S.P., con frecuencia de recolección anual.

Se evidencia una mala gestión interna de residuos peligrosos, mal almacenamiento temporal de aguas oleosas y arena de moldeo (sílica), este residuo al igual que la escoria de fundición se almacena en los patios de manera inadecuada.

La empresa se encuentra inscrita en el RUA Manufacturero.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

Radicado No. 003816 del 23 de abril de 2018

La empresa HIDROMAC presentó respuesta a los requerimientos establecidos en los Autos 00118 y 00119 Notificados el día 26 de febrero de 2018. Anexa 37 folios.

Evaluación: Dice la empresa.....

En los siguientes términos damos respuesta al asunto de la referencia:

I.Auto No. 00118 del 09 de febrero de 2018 (Notificado el 26 de febrero de 2018).

Requerimiento 1: "Tramitar concesión de agua para reúso de las aguas residuales tratadas utilizadas en riego de zonas verdes –Resolución 1207 de 25 de julio de 2014 MADS".

Respuesta 1: Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. –HIDROMAC, genera aguas residuales Domésticas provenientes de batería de baños y de los servicios generales.

Las aguas residuales domésticas generadas son llevadas a un sistema séptico integrado horizontal con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y luego de su tratamiento se entregan las aguas ya tratadas y los lodos a un gestor ambiental autorizado para limpieza,

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001121 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HIDROMAC S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD".

mantenimiento y desinfección de tuberías de alcantarillado, Tanques sépticos, instalaciones y acometidas en general de los Sistemas de saneamiento Básico.

Periódicamente días se evacua y se limpia nuestros sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas (Tratamiento Anaeróbicos -Tanques Sépticos) y se disponen finalmente en un sistema de tratamiento de aguas residuales que cuenta con su permiso de vertimientos líquidos.

Por lo anterior, manifestamos a ustedes que no estamos sujetos al trámite de una concesión de agua para reúso de las aguas residuales tratadas conforme lo dispone la Resolución 1207 de 25 de julio de 2014 MADS.

Requerimiento 2: *"Instalar un macro medidor de caudal en el punto más próximo de la captación, que permita determinar el volumen captado de agua proveniente del pozo"*

Respuesta 2: *El medidor de caudal fue instalado una vez la CRA otorgó la concesión de aguas subterránea mediante Resolución No. 000628 del 25 de septiembre de 2015, lo cual quedó debidamente reseñado en el documento denominado "Programa de uso eficiente y ahorro del agua para fuente subterránea", el cual fue entregado a la CRA mediante oficio Radicado No. 09869 del 26 de octubre de 2015. Anexamos registro fotográfico del medidor de caudal instalado*

Requerimiento 3: *"Llevar registros mensuales del agua capta diariamente. Dichos registros deberán ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del atlántico"*

Respuesta 3: *Desde el mismo momento en que la CRA otorgó la concesión de aguas subterránea mediante Resolución No. 000628 del 25 de septiembre de 2015 HIDROMAC S.A.*

Anexamos los registros del agua capotada del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2018.

II- Auto No. 00119 del 09 de febrero de 2018 (Notificado el 26 de febrero de 2018) ...

Requerimiento 1: *"Tramitar concesión de agua para reúso de las aguas residuales tratadas utilizadas en riego de zonas verdes -Resolución 1207 de 25 de julio de 2014 MADS".*

Respuesta 1: *Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. -HIDROMAC, genera aguas residuales Domesticas provenientes de batería de baños y de los servicios generales.*

Las aguas residuales domésticas generadas son llevadas a un sistema séptico integrado horizontal con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y luego de su tratamiento se entregan las aguas ya tratadas y los lodos a un gestor ambiental autorizado para limpieza, mantenimiento y desinfección de tuberías de alcantarillado, Tanques sépticos, instalaciones y acometidas en general de los Sistemas de saneamiento Básico.

Periódicamente días se evacua y se limpia nuestros sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas (Tratamiento Anaeróbicos -Tanques Sépticos) y se disponen finalmente en un sistema de tratamiento de aguas residuales que cuenta con su permiso de vertimientos líquidos.

Japoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001121 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HIDROMAC S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD".

Por lo anterior, manifestamos a ustedes* que no estamos sujetos al trámite de una concesión de agua para reúso de las aguas residuales tratadas conforme lo dispone la Resolución 1207 de 25 de julio de 2014 MADS.

Requerimiento 2: "Presentar el Departamento de Gestión Ambiental de acuerdo con lo señalado en el artículo 5º del Decreto 1299 de 22 de Abril de 2008"

Respuesta 2: El Departamento de Gestión Ambiental de Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. -HIDROMAC fue conformado el día 20 de octubre de 2015

De conformidad con el artículo 7º del Decreto 1299 de 22 de Abril de 2008 presentamos a ustedes los soportes de dicha conformación.

Anexamos: Acta de constitución del DGA y formato Informe de Conformación del Departamento de Gestión Ambiental de HIDROMAC S.A.

PETICIÓN:

Solicitamos muy respetuosamente se den por cumplidos todos los requerimientos establecidos por la CRA mediante Autos 00118 de febrero de 2018 y Auto 00119 de febrero de 2018, los cuales fueron Notificados el día 26 de febrero de 2018.

CONSIDERACIONES CRA:

1)- La empresa HIDROMAC presentó respuesta a la solicitud de trámite del permiso de vertimientos líquidos. Manifiesta que no aplica dicho permiso, en consideración que las aguas residuales domésticas tratadas son entregadas a la firma ECOGREEN SAS, para su disposición final. Anexa un folio (un certificado de disposición con fecha de expedición 01 de agosto de 2018)

2)- Al momento de la visita de seguimiento se evidenció medidor de caudal instalado en la tubería de descarga del sistema de Bombeo.

3)- Llevar registros mensuales del agua captada diariamente.

Tabla No. 1 –Registro del agua captada

Mes, año	Total consumo (m ³)
Noviembre de 2015	47
Diciembre de 2015	9
Total año 2015	56
Enero de 2016	9,58
Febrero de 2016	8,35
Marzo de 2016	10,21
Abril de 2016	10,43
Mayo de 2016	11,65
Junio de 2016	11,61
Julio de 2016	11,48
Agosto de 2016	10,22
Septiembre de 2016	10,19

happ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001121 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HIDROMAC S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD”.

Octubre de 2016	10,37
Noviembre de 2016	11,03
Diciembre de 2016	8,88
Total año 2016	124
Enero de 2017	10,58
Febrero de 2017	11,45
Marzo de 2017	11,28
Abril de 2017	9,51
Mayo de 2017	11,65
Junio de 2017	12,94
Julio de 2017	12,41
Agosto de 2017	12,93
Septiembre de 2017	12,51
Octubre de 2017	12,78
Noviembre de 2017	11,41
Diciembre de 2017	11,8
Total año 2017	141,25
Enero de 2018	8,55
Febrero de 2018	10,9
Marzo de 2018	9,7
Parcial 2018 (primer trimestre)	29,15

La CRA mediante Resolución No. 000243 del 05 de abril de 2017, resuelve una solicitud a la empresa Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. HIDROMAC, quien mediante Radicado No. 09870 del 26 de octubre de 2015, solicita corrección de la Resolución No. 000628 del 25 de septiembre de 2015.

Quedando de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. –HIDROMAC, con NIT 890.108.961-8, representada legalmente por el señor John Watkins, o quien haga las veces al momento de la notificación, las cuales provienen de un pozo profundo ubicado en las coordenadas geográficas $10^{\circ} 53' 36.70''$ N, $74^{\circ} 46,9' 4.12''$ O, con un caudal de 1,25 L/s y una frecuencia de 60 min/hora por 5 días/semana, establecidos de la siguiente forma:

$$1.25L/s (60s)/(1min) \times (60min)/(hora) \times (4horas)/(1día) \times (20 días)/(1mes) \times (1 m^3)/(1000L) = 360 m^3/mes.$$

HIDROMAC SI CUMPLE.

4)- La empresa presentó los soportes de la conformación del Departamento de Gestión Ambiental de acuerdo con lo señalado en el artículo 5º del Decreto 1299 de 22 de Abril de 2008. Se evidencia que fue creado el 20 de octubre de 2015 y anexa Acta de constitución del DGA y formato Informe de Conformación del Departamento de Gestión Ambiental de HIDROMAC S.A.

Radicado No. 0011749 del 17 de diciembre de 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001121 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HIDROMAC S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD".

La empresa HIDROMAC presentó estudio de caracterización de las aguas captadas del pozo correspondiente al año 2018 y soportes de capacitaciones realizadas. Anexa 69 folios.

Evaluación:

Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. –HIDROMAC, contrato los servicios del Laboratorio para la Industria y el Medio Ambiente S.A.A.

De la misma manera que las mediciones in situ, las determinaciones fisicoquímicas y microbiológicas realizadas en el laboratorio se efectuaron siguiendo estrictamente las metodologías y técnicas aprobadas y estandarizadas por el "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 23 edición 2017.

-Resultados de Laboratorio – Pozo Profundo. Caracterización de agua. Octubre de 2018

PARÁMETROS	RESULTADO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE
pH (Und. de H+) (In Situ)	Mín 7,2 Máx 7,8	NA
Temperatura (°C) (In Situ)	Máx 31,7	NA
Oxígeno Disuelto (mg O ₂ /L) (In situ)	Mín 4,42 Máx 6,31	NA
Conductividad (µS/cm) (In situ)	Mín 1970 Máx 2320	NA
DQO (mg O ₂ /L)	<20,0	NA
DBOs (mg O ₂ /L)	<6,00	NA
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	<10,0	NA
*Turbidez (NTU)	0,40	NA
Cloruros (mg Cl-/L)	290,25	NA
*Color Real a 436 nm (m ⁻¹)	0,1	NA
*Color Real a 525 nm (m ⁻¹)	0,0	NA
*Color Real a 620 nm (m ⁻¹)	0,0	NA
Nitratos (mg NO ₃ -N/L)	7,953	NA
Nitritos (mg NO ₂ -N/L)	<0,010	NA
Alcalinidad Total mg (CaCO ₃ /L)	453,37	NA
Dureza Total (mg CaCO ₃ /L)	391,82	NA
Coliformes Totales (NMP/100 mL)	2,4 x 10 ²	NA
Coliformes Termotolerantes (NMP/100 mL)	2,4 x 10 ²	NA

CONSIDERACIONES CRA:

5)- El agua captada se usa para servicios generales (limpieza y balos), enfriamiento de hornos y prueba de bombeo de los equipos. La empresa cuenta con un sistema de

Bozal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001121 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HIDROMAC S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD".

tratamiento para el agua captada compuesta por Coagulación, Floculación, sedimentación, desinfección, filtración e intercambio iónico.

HIDROMAC SI CUMPLE

(Cuenta con sistema utilizado para la desinfección del agua captada de pozo subterráneo).

Radicado No. 001458 del 15 de febrero de 2019.

La empresa HIDROMAC presentó respuesta a la solicitud de trámite del permiso de vertimientos líquidos. Manifiesta que no aplica dicho permiso, en consideración que las aguas residuales domésticas tratadas son entregadas a la firma ECOGREEN SAS, para su disposición final. Anexa un folio.

CONSIDERACIONES CRA:

6)- No aplica el trámite de un permiso de vertimientos líquidos, en consideración que las aguas residuales domésticas tratadas son entregadas a la firma ECOGREEN SAS, para su disposición final. Anexa un folio (un certificado de disposición con fecha de expedición 01 de agosto de 2018).

CUMPLIMIENTO

La C.R.A mediante la Resolución No. 000628 del 25 de septiembre de 2015, otorga una concesión de aguas subterránea a la empresa Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. HIDROMAC, Soledad Atlántico. Por el término de cinco (5) años sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1- Realizar semestralmente estudio de caracterización fisicoquímica y bacteriológica del agua captada, a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM
Si cumple
Observaciones: Conforme Radicado No. 0011749 del 17 de diciembre de 2018
2- En un término de 60 días instalar medidor de caudal en el punto de captación.
Si cumple
Observaciones: Conforme Radicado No. 09869 del 26 de octubre de 2015 y Radicado No. 0011749 del 17 de diciembre de 2018
3- Llevar registro mensual del agua captada. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la C:R:A:
Si cumple
Observaciones: Conforme Radicado No. 003816 del 23 de abril de 2018
4- En un término de 30 días presentar el Programa de Ahorro y Uso eficiente del agua.
Si cumple
Observaciones: Conforme Radicado No. 09869 del 26 de octubre de 2015

La C.R.A mediante la Resolución No. 000243 del 05 de abril de 2017, resuelve una solicitud a la empresa Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. HIDROMAC, quien mediante Radicado No. 09870 del 26 de octubre de 2015, solicita corrección de la Resolución No. 000628 del 25 de septiembre de 2015.

Soledad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001121 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HIDROMAC S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD".

<p>ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. –HIDROMAC, con NIT 890.108.961-8, representada legalmente por el señor John Watkins, o quien haga las veces al momento de la notificación, las cuales provienen de un pozo profundo ubicado en las coordenadas geográficas 10° 53' 36.70" N, 74° 46,9' 4.12"O, con un caudal de 1,25 L/s y una frecuencia de 60 min/hora por 5 días/semana, establecidos de la siguiente forma:</p> <p>$1.25L/s (60s)/(1min) \times (60min)/(hora) \times (4horas)/(1día) \times (20 días)/(1mes) \times (12 meses)/(1 año) \times (1 m^3)/(1000L) = 4320 m^3/año.$</p>
Si cumple
<p>Observaciones: Conforme Radicado No. 003816 del 23 de abril de 2018</p>
<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACLARARr la parte <u>Considerativa</u> de la Resolución No. 000628 del 25 de septiembre de 2015. Se corrige que:</p> <p>La Profundidad del pozo es 18 metros. El Equipo de Bombeo es una Bomba centrífuga La Potencia nominal de la Bomba es 5 HP 440 V y una capacidad de 20 m³ por hora a 30 metros. La Línea de conducción hacia el sistema de tratamiento es de 2 pulgadas. El Sistema de tratamiento de aguas captadas está compuesto por: Planta compacta con sedimentación, filtración y cloración.</p> <p>Que el caudal solicitado por HIDROMAC S.A., para los baños, lavado de instalaciones y procesos industriales como el enfriamiento de hornos y prueba de bombeo de los equipos construidos es igual a 1,25 L/s, los cuales serían extraídos durante 4 horas por día, para una frecuencia de 5 días por semana. Considerando lo escrito el volumen diario a utilizar es igual a 18000 litros/día</p>
-0-
<p>Observaciones: Es una nota aclaratoria</p>

La C.R.A mediante el Auto No. 00227 del 06 de marzo de 2018, hacen unos requerimientos a la empresa HIDROMAC S.A. referente al cierre del RUA años 2015 y 2016.

Observaciones: El día de la visita técnica de seguimiento ambiental la empresa aportó soportes de cumplimiento de esta obligación, anexándose al acta de visita tres (3) folios que contienen los registros de cierre del formato RUA a los 2015, 2016 y 2017

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. –HIDROMAC, y realizada la visita técnica de seguimiento se concluye que:

- ✓ La empresa genera aguas residuales domésticas y cuenta con una Planta de Tratamiento tipo sistema séptico integrado (dos tanques sedimentadores + dos filtros anaeróbicos de flujo ascendente). Existen Dos (2) tanques sépticos integrados en paralelo. La persona que atendió la visita manifestó que el agua residual tratada se entrega a la firma ECOGREEN RECYCLING SAS., para su disposición final (se evidencia certificado de disposición final de dichas aguas residuales tratadas).
- ✓ La empresa capta agua de un pozo artesanal de aproximadamente 18 metros de profundidad ubicado en las siguientes coordenadas 10°53'31.789" N, 74°46'3.76"O. Se evidenció medidor de caudal instalado en la tubería de descarga del sistema de Bombeo. El agua captada se usa para servicios generales (sistema sanitario y limpieza).

Copy

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001121 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HIDROMAC S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD”.

✓ Mediante Radicado No. 003816 del 23 de abril de 2018, la empresa HIDROMAC presentó respuesta a los requerimientos establecidos en los Autos 00118 y 00119 Notificados el día 26 de febrero de 2018.

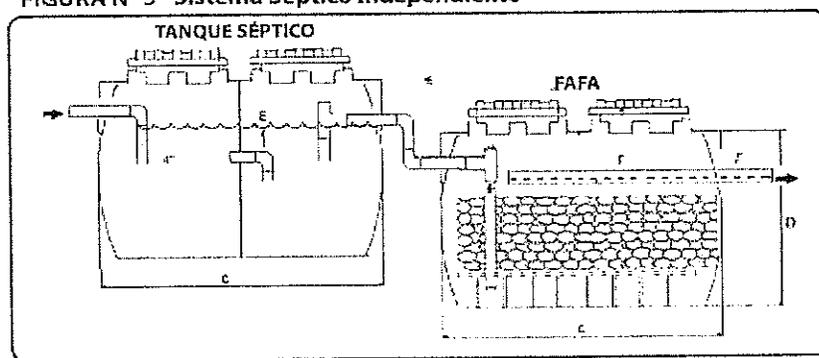
-La empresa HIDROMAC presentó respuesta a la solicitud de trámite del permiso de vertimientos líquidos. Manifiesta que no aplica dicho permiso, en consideración que las aguas residuales domésticas tratadas son entregadas a la firma ECOGREEN SAS, para su disposición final. Anexa un folio (un certificado de disposición con fecha de expedición 01 de agosto de 2018).

-Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. –HIDROMAC, mediante Radicado No. 005253 del 21 de Junio de 2013, presento a la CRA el diseño y montaje de una Planta de Tratamiento tipo sistema séptico integrado (dos tanques sedimentadores + dos filtros anaeróbicos de flujo ascendente).

Tabla Medidas del Sistema Séptico Integrado

VOLUMEN TOTAL (Litros)	LONGITUD (C) Total (cm)	A(cm)	B(cm)	D(cm)	E(cm)	F(cm)
1650	230	139	91	107,5	15	20
2000	210	140	70	125	20	25
3000	230	139	91	150	20	25
5000	240	120	120	180	20	30
7500	345	225	120	180	20	30
10000	450	330	120	180	20	30
12500	555	330	225	180	20	30
15000	660	435	225	180	20	30
17500	765	540	225	180	20	30
20000	870	645	225	180	20	30
25000	1080	810	260	240	20	30
30000	1290	975	260	240	20	30
35000	1500	1140	260	240	20	30
40000	1710	1305	260	240	20	30
45000	1920	1470	380	240	20	30
50000	2130	1635	380	240	20	30

FIGURA N° 5 Sistema Séptico Independiente



ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Japod

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001121 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HIDROMAC S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD”.

1. TRAMPA DE GRASAS

Es un tanque de Polietileno de 105, 250, 500 litros o más con entrada y salida de 2", 3" o más y con accesorios dispuestos de tal forma que las grasas del lavaplatos se queden retenidas en la superficie por ser más livianas que el agua, evitando que pasen al tanque séptico. En una construcción que apenas se inicia, la trampa de grasas se puede instalar al lado de la casa, recibiendo sólo el desagüe de la cocina. En una casa construida, deberá determinarse si la profundidad y la distribución de los desagües permiten su instalación.

2. CAJA DE DISTRIBUCIÓN

Fabricada con Polietileno Lineal, tiene como principal función, recibir el tubo de 4" que sale del SISTEMA SÉPTICO y repartir luego el caudal hacia las zanjas del campo de infiltración.

3. CAJA DE INSPECCIÓN Y MUESTREOS

Se ubica una antes del Tanque Séptico y otra después del FAFA, para el control por parte de las autoridades ambientales.

**FIGURA N° 1
TRAMPA DE GRASAS**

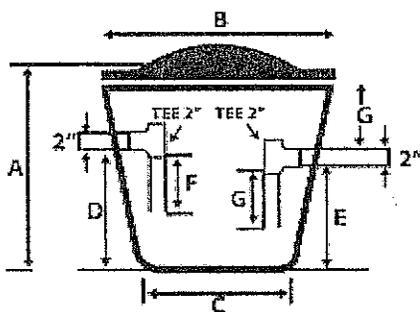
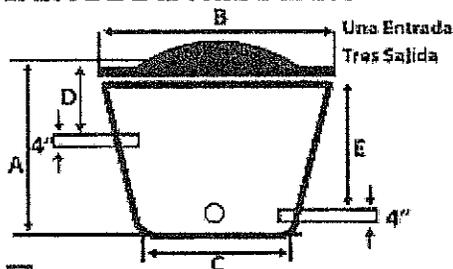


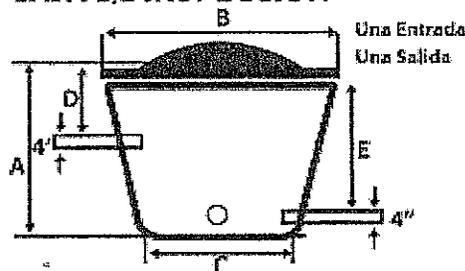
TABLA N° 2: Medidas de Elementos Complementarios

MEDIDAS (cm)	TRAMPA GRASAS 105 Lt	TRAMPA GRASAS 250 Lt	CAJA DISTRIBUCIÓN	CAJA INSPECCIÓN
A	50	80	50	50
B	63	90	69	69
C	52	63	57	51
D	42	60	12	12
E	36	51	17	17
F	10	13	-	-
G	10	13	-	-
VOLUMEN	105 Lt.	250 Lt.	80 Lt.	80 Lt.

**FIGURA N° 2
CAJA DE DISTRIBUCIÓN**



**FIGURA N° 3
CAJA DE INSPECCIÓN**



► La empresa no presentó a esta Autoridad ambiental un balance de materia o de masa en términos de las cantidades de agua captadas del pozo subterráneo y cantidades de aguas residuales generadas. Debe presentar a esta corporación la certificación de la disposición final de ARD tratadas años 2017 y 2018.

► Al momento de la visita de seguimiento se evidenció medidor de caudal instalado en la tubería de descarga del sistema de Bombeo (ver fotografía No. 6)

► Registros mensuales del agua capta diariamente

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001121 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HIDROMAC S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD".

Mes, año	Total, consumo (m ³)
Noviembre de 2015	47
Diciembre de 2015	9
Total, año 2015	56
Enero de 2016	9,58
Febrero de 2016	8,35
Marzo de 2016	10,21
Abril de 2016	10,43
Mayo de 2016	11,65
Junio de 2016	11,61
Julio de 2016	11,48
Agosto de 2016	10,22
Septiembre de 2016	10,19
Octubre de 2016	10,37
Noviembre de 2016	11,03
Diciembre de 2016	8,88
Total, año 2016	124
Enero de 2017	10,58
Febrero de 2017	11,45
Marzo de 2017	11,28
Abril de 2017	9,51
Mayo de 2017	11,65
Junio de 2017	12,94
Julio de 2017	12,41
Agosto de 2017	12,93
Septiembre de 2017	12,51
Octubre de 2017	12,78
Noviembre de 2017	11,41
Diciembre de 2017	11,8
Total, año 2017	141,25
Enero de 2018	8,55
Febrero de 2018	10,9
Marzo de 2018	9,7
Parcial 2018 (primer trimestre)	29,15

La CRA mediante Resolución No. 000243 del 05 de abril de 2017, resuelve una solicitud a la empresa Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. HIDROMAC, quien mediante Radicado No. 09870 del 26 de octubre de 2015, solicita corrección de la Resolución No. 000628 del 25 de septiembre de 2015.

HIDROMAC SI CUMPLE, ya que capta agua a un régimen menor del concesionado que es 360 m³/mes.

- ✓ La empresa presentó los soportes de la conformación del Departamento de Gestión Ambiental de acuerdo con lo señalado en el artículo 5° del Decreto 1299 de 22 de Abril de 2008. Se evidencia que fue creado el 20 de octubre de 2015 y anexa Acta de constitución del DGA y formato informe de conformación del Departamento de Gestión Ambiental de HIDROMAC S.A.

total

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001121 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HIDROMAC S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD".

- ✓ Mediante Radicado No. 0011749 del 17 de diciembre de 2018, la empresa HIDROMAC presentó estudio de caracterización de las aguas captadas del pozo correspondiente al año 2018 y soportes de capacitaciones realizadas. Anexa 69 folios.

Resultados: Ver tabla no. 2 del presente concepto técnico.

- El agua captada se usa para servicios generales (limpieza y balos), enfriamiento de hornos y prueba de bombeo de los equipos. La empresa cuenta con un sistema de tratamiento para el agua captada compuesta por Coagulación, Floculación, sedimentación, desinfección, filtración e intercambio iónico.

HIDROMAC SI CUMPLE

(Cuenta con sistema utilizado para la desinfección del agua captada de pozo subterráneo).

- ✓ Se evidencia una mala gestión interna de residuos peligrosos, mal almacenamiento temporal de aguas oleosas y arena de moldeo (silica), este residuo al igual que la escoria de fundición se almacena en los patios de manera inadecuada. No cumple con los lineamientos de las guías ambientales de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos (Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo Territorial -MAVDT, HOY Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
- ✓ La empresa Hidráulica Industrial y Metalmecánica S.A. –HIDROMAC, Cumple con todas y cada una de las obligaciones establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 000628 del 25 de septiembre de 2015, Resolución No. 000243 del 05 de abril de 2017 y Auto No. 00227 del 06 de marzo de 2018.
- ✓ *Técnicamente es viable declarar cumplido todos los requerimientos establecidos en el Auto No. 00118 del 09 de febrero de 2018 (Notificado el 26 de febrero de 2018), en el Auto No. 00119 del 09 de febrero de 2018 (Notificado el 26 de febrero de 2018) y en el Auto No. 00227 del 06 de marzo de 2018.*

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001121 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HIDROMAC S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD”.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen ó puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa HIDROMAC S.A.- identificada con NIT 890.108.961-8, es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa HIDROMAC S.A.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa HIDROMAC S.A.- identificada con NIT 890.108.961-8, ubicada en el municipio de Soledad-Atlántico, representada legalmente por el señor Juan Ricardo Watkins Metzger, o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

a).- Presentar a esta Autoridad ambiental un balance de materia o de masa en términos de las cantidades de agua captadas del pozo subterráneo y cantidades de aguas residuales domesticas generadas.

b) .- Presentar a esta corporación la certificación de la disposición final de ARD tratadas años 2017 y 2018 que demuestren la no aplicabilidad de Trámite de un Permiso de Vertimientos líquidos y/o el Trámite de una concesión de agua para reúso de las aguas residuales domesticas tratadas.

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001121 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HIDROMAC S.A., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD".

instalaciones de la empresa y reducir el riesgo de contaminación del suelo y el arrastre hacia la ciénaga la bahía y/o Mesolandia

SEGUNDO: la empresa HIDROMAC S.A.- identificada con NIT 890.108.961-8, en un termino de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, debe:

a). Presentar a esta autoridad ambiental un balance de materia o de masa en términos de las cantidades de agua captadas del pozo subterráneo y cantidades de aguas residuales domesticas generadas.

b). Presentar a esta Corporación la certificación de la disposición final de ARD tratadas años 2017 y 2018 que demuestren la no aplicabilidad de trámite de un permiso de vertimientos líquidos y/o el trámite de una concesión de agua para rehuso de las aguas residuales domesticas tratadas.

c) Cumplir con los lineamientos de las guías ambientales de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos (Ministerio de ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.

TERCERO: El informe técnico No 000377 del 29 de abril de 2019 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

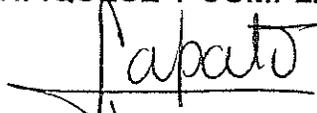
QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

27 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 2011-263

Elaboro: J Sandoval Hz -Abogada G Ambiental

Revisó: Amira Mejía Barandica-Prof. Universitaria-Supervisora